



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 423

(27 DE OCTUBRE DE 2022)

“Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto del Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal del 2022”

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Con el “ Decreto 4175 de 3 de noviembre de 2011 por el cual se escinden unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, se crea el Instituto Nacional de Metrología y se establece su objetivo y estructura”, otorgándole las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio, establecidas en los numerales 26,28 y 29 del artículo 10 del Decreto 3523 de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto 1687 de 2010 relacionadas con la metrología científica e industrial.

Mediante la Ley 2159 de noviembre 12 de 2021 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y con el Decreto número 1793 de 21 de diciembre de 2021 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, le fue asignado al Instituto Nacional de Metrología en el rubro A-03-04-02-012 “INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES) recursos Nación (10) el valor de \$103.653.000. A la fecha se ha comprometido el valor de \$8.787.995, quedando una apropiación disponible de \$94.865.005.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que, en el mes de noviembre de la presente anualidad, la persona que ostenta la calidad de Tesorera en la institución como profesional especializada, será beneficiaria del reconocimiento de una licencia de maternidad se hace necesario vincular un profesional que realice estas funciones en el Grupo de Gestión Financiera – Tesorería, durante el tiempo que dure esta licencia de maternidad; utilizando para ello la figura de vinculación como de Supernumerario, en los términos del artículo 83 del Decreto Ley 1042 de 1978 y conforme al precedente judicial de la Sentencia C-401 de 1998 de la Corte Constitucional. Esta vinculación por SUPERNUMERARIO, se va a contratar hasta el 31 de diciembre de 2022 debido a que el presupuesto asignado en el decreto de liquidación del presupuesto es para ejecutar en la vigencia en curso. De llegar a necesitarse nuevamente esta vinculación por SUPERNUMERARIO en la vigencia año 2023 se debe gestionar un traslado presupuestal en su momento ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

“ARTÍCULO 83. “De los supernumerarios. Para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.”

Sentencia C-401 de 1998 de la Corte Constitucional. *“EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS-Vinculación excepcional con la Administración Pública/VINCULACION DE SUPERNUMERARIOS-No desconoce derechos de empleados de carrera administrativa. La vinculación de servidores supernumerarios llamados a prestar servicios temporales en la Administración Pública, no desconoce los derechos de quienes se hallan inscritos en la carrera administrativa. En efecto, en cuanto la vinculación de personal supernumerario se lleva a cabo sólo cuando se presentan vacancias temporales por licencia o vacaciones y cuando existe necesidad de desarrollar actividades de carácter meramente transitorio, resulta evidente que no conlleva el desplazamiento ni la desvinculación del cargo de otros funcionarios de carrera. Las*

labores que se adelantan por dichos funcionarios supernumerarios son, justamente, aquellas que transitoriamente no pueden ser atendidas por el titular ausente, o aquellas que nadie cumple dentro de la organización por no formar parte del rol ordinario de actividades, por tratarse también de actividades temporales. Resulta claro que la vinculación de empleados supernumerarios para llevar a cabo actividades meramente temporales, constituye un modo excepcional de vinculación laboral con la Administración Pública”

En el catálogo de gastos y en el decreto de liquidación 1793 de 2021 aprobado para la vigencia año 2022 señala el rubro A-01-01 “PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE” recursos por donde se paga la nómina de los funcionarios de planta permanente. Del mismo modo, en el catálogo de gastos existe el rubro “A-01-02” “PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL”, rubro que no está activo para el Instituto Nacional de Metrología.

Que el inciso 3° del artículo 13 del Decreto 1793 de 2021 indica que la vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Que con base en lo anterior, se hace necesario tramitar un traslado presupuestal de apropiación disponible en el rubro A-03-04-02-012 “INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)”, que a la fecha hay apropiación suficiente y disponible por el valor de \$ 94.865.005 para atender las obligaciones de nómina que se presenten en lo que resta de la vigencia. De este valor disponible se traslada la suma de \$16.971.584; al rubro “A-01-02” “PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL”; afectando los rubros desagregados que correspondan a cada uno de estos grupos.

A continuación, se detalla la apropiación disponible donde se tomarán los recursos:

CONCEPTOS		RECURSO	APROPIACION DISPONIBLE
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	10	94.865.005,00

Lo anterior, con el fin de tramitar ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización de traslado presupuestal por valor de \$16.971.584 del rubro A-03-04-02-012 “INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES) recursos Nación (10); al rubro al rubro “A-01-02” “PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL”; afectando los rubros desagregados que correspondan a cada uno de estos grupos.

A continuación, se detalla los rubros presupuestales donde se sumara el traslado por valor de \$16.971.584:

RUBROS			
CONCEPTOS		RECURSO	VALORES
A-01-02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	10	16.971.584,00
A-01-02-01	SALARIO	10	11.497.551,00
A-01-02-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	10	4.752.932,00
A-01-02-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	10	721.101,00

Con fecha 25 de octubre de 2022 se expidió en SIIF NACION II el CDP de traslado presupuestal No. 322 por el rubro A-03-04-02-012 “INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES) recursos Nación (10) por valor de \$16.971.584 y la solicitud de traslado presupuestal No. 322 del 25 de octubre de 2022 por valor de \$16.971.584, cuyo objeto es: “AMPARAR TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO EN LA PRESENTE VIGENCIA AÑO 2022 PARA CONTRATAR POR LA FIGURA DE SUPERNUMERARIO”.

Que en sesión del día 20 de octubre de 2022 se presentó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Nacional de Metrología, para aprobación de los miembros del comité, de autorizar el inicio de las gestiones para autorización por parte de la Dirección General del Presupuesto

Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el traslado presupuestal, con el fin de contar con los recursos presupuestales suficientes para vincular el profesional con la figura de supernumerario, y de esta manera atender la necesidad; solicitud que fue aprobada por los miembros del comité.

En el artículo 8 “Modificación del artículo 2.8.1.5.6 del capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así: señala: “Artículo 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP.

“Parágrafo 1.- La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión.

“Parágrafo 2.- Cuando las solicitudes de modificaciones y demás afectaciones al detalle de la composición del Presupuesto General de la Nación requieran apertura de objetos, ordinales y subordinales, estas deben incluir la indicación de la clasificación correspondiente al Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como su equivalencia en los demás clasificadores que se indique por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional”. (....).”

En mérito de lo anterior, el Secretario General Encargado de la UAE-Instituto Nacional de Metrología,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal de 2022, así:

SECCIÓN 35 05 00 UAE - INSTITUTO NACIONAL METROLOGIA

CONTRACRÉDITO

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	FUENTE	REC	SIT	DESCRIPCION	VALOR
A	03	04	02	012	Nación	10	CSF	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	16.971.584
TOTAL									\$16.971.584

SECCIÓN 35 05 00 UAE - INSTITUTO NACIONAL METROLOGIA

CRÉDITO

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	FUENTE	REC	SIT	DESCRIPCION	VALOR
A	01	02			Nación	10	CSF	PERSONAL SUPERNUMERARIO PLANTA TEMPORAL	16.971.584
A	01	02	01		Nación	10	CSF	SALARIO	11.497.551
A	01	02	02		Nación	10	CSF	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4.752.932
A	01	02	03		Nación	10	CSF	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	721.101
TOTAL									\$ 16.971.584

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere de la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ARISTIDES DAJER ESPELETA
Secretario General Encargado

Preparó: Juan Alberto López P. - Profesional de Presupuesto.
Revisó: Freddy G. Hernández S.- Coordinador Grupo de Gestión Financiera.
Revisó: Aristides Dajer Espeleta. - Secretario General Encargado

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.